

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 13:00 trece horas del día 20 veinte de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, dio inicio la **sesión pública jurisdiccional número 23 veintitrés, correspondiente al año 2024 dos mil veinticuatro** celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, constituyéndose el Maestro Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Presidente; la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada; y la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada, todos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Buenas tardes en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, **siendo las 13:00 trece horas** del día de hoy **20 veinte de mayo de 2024 dos mil veinticuatro**, da inicio la presente **sesión pública** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, a la que fuimos convocados previamente.

Le solicito al Secretario General haga constar la existencia del quórum legal." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su permiso Presidente, hago constar que, en la presente **sesión pública**, además de Usted, se encuentran presentes las Magistradas Yolanda Pedroza Reyes y Dennise Adriana Porras Guerrero. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, hay quórum para sesionar válidamente.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

De igual forma, hago constar que se encuentran presentes las Secretarías y los Secretarios de Estudio y Cuenta de las ponencias que intervienen el día de hoy." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Verificado el quórum, se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos o decisiones que aquí se tomen." -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Secretario informe sobre los asuntos listados para su análisis y resolución." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su autorización Magistrado Presidente, los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública son los siguientes:

1. *A propuesta de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, proyecto de resolución del **Recurso de Revisión** con número de expediente **TESLP/RR/28/2024**.*
2. *A propuesta de **Usted**, proyecto de acuerdo plenario dentro del **Juicio de la Ciudadanía** con número de expediente **TESLP/JDC/04/2024**.*
3. *A propuesta de **Usted**, proyecto de resolución del **Juicio de la Ciudadanía** del expediente **TESLP/JDC/43/2024**.*
4. *A propuesta de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, proyecto de acuerdo plenario dentro del **Recurso de Revisión** con número de expediente **TESLP/RR/20/2024**.*

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

5. *A propuesta de **Usted**, proyecto de acuerdo plenario del **Recurso de Revisión** con número de expediente **TESLP/RR/33/2024**.*

Dichos expedientes forman parte del índice de este Tribunal, con nombres de promoventes y autoridades responsables que se precisan en la convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Magistradas, a su consideración el listado de asuntos, si están de acuerdo con éste, favor de manifestarlo en votación económica. (El propio Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente, así como las Magistradas Dennise Adriana Porras Guerrero y Yolanda Pedroza Reyes, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación).

Secretario por favor haga constar el resultado de la votación." - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** - - - - -
- - - - - **TESLP/RR/28/2024** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:
"Una vez aprobado el listado de asuntos, se procede al análisis del **primero** de ellos, relativo al proyecto de resolución del Recurso de Revisión **TESLP/RR/28/2024**, el cual está a cargo de la ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y por ello se le cede el uso de la voz." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Yolanda Pedroza reyes: "Gracias, buenas tardes, se dará por cuenta por conducto del Secretario Gerardo Muñoz Rodríguez." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Secretario." -----

Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez: "Buenas tardes Magistrada, Secretario de Estudio y cuenta en funciones de Magistrado y Presidente, me permito dar cuenta con el proyecto de resolución que se propone en el expediente relativo al **Recurso de Revisión 28** de este año.

El asunto de la cuenta es promovido por el PRI, en contra del dictamen de 22 de abril de 2024 emitido por el Comité Municipal Electoral de Ahualulco, S.L.P., respecto de la solicitud de registro presentada por ese partido de la planilla de mayoría relativa y lista de regidurías de Representación proporcional para la Elección del Ayuntamiento de ese Municipio a participar en el proceso electoral local 2024, mismo que:

Determinó declarar parcialmente procedente el registro de la planilla de Mayoría Relativa propuesta por el PRI, con excepción de la candidatura de Síndico suplente propuesta. En cuanto a la lista de candidaturas de regidurías de Representación Proporcional, consideró que solo cumplieron con la documentación requerida las regidurías de RP 1, propietaria y suplente y la regiduría de RP 4 propietaria, por lo tanto, solo éstas se declararon procedentes.

En consecuencia, el Comité concluyó que se debía declarar improcedente la planilla de Regidores de Representación Proporcional presentada por el PRI, ya que este partido tenía la obligación de postular al menos el 50% de candidaturas propietarias y suplentes.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Ahora bien, en el acuerdo que se pone a su consideración la ponencia propone **modificar el dictamen materia de impugnación**, ya que contrario a como lo sostiene el Comité responsable, el PRI entregó la documentación con la que dio cumplimiento pleno a todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el lineamiento de candidaturas en favor de los candidatos de la lista a Regidores por el principio de RP., materia de este asunto.

Lo anterior, atendiendo a las siguientes consideraciones:

1. En un primer momento, como se señala en el proyecto es posible advertir que el dictamen cuestionado resulta inexacto, pues atribuye al partido recurrente la omisión de presentar algunos documentos de diversas candidaturas, cuando en realidad si se cumplía con ellos por obrar físicamente en el expediente derivado de la verificación y revisión de los documentos presentados por el PRI.

2. Pero además, porque se considera equivocada la postura del Comité en la que sostiene una serie de omisiones en la documentación de las candidaturas de RP del PRI, respecto a 7 candidaturas, cuando lo cierto es que, derivado de diversa evidencia documental se acredita en autos que con fechas 15 de marzo el PRI, por conducto de su representante acreditado ante el CEEPAC, entregó y éste recibió diversa documentación con respecto a sus candidaturas de RP.; asimismo que los días 13 y 14 de abril el PRI entregó al Comité y éste recibió también diversa documentación con respecto a sus candidaturas de RP.

En el caso concreto, como se razona en el proyecto existe evidencia de que la documentación que se le requería al PRI respecto de los candidatos a regidurías RP cuestionadas fue previamente entregada al órgano electoral, por lo que es innegable que aquel no se encontraba obligado a presentarla nuevamente, resultando incorrecta en consecuencia la determinación del Comité de declarar improcedente la totalidad de la lista de regidores de RP presentada por ese partido, así como la vista que se ordenó dar al

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

CEEPAC para el inicio de un procedimiento sancionador por ese motivo.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas." - - - - -

- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Magistradas, a nuestra consideración el proyecto de cuenta ¿alguna intervención?. - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Ninguna." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

- - - - - VOTACIÓN - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no es el caso, por favor Secretario General de Acuerdos proceda a tomar la votación." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Con el proyecto." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Con el proyecto." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Habiéndose aprobado la resolución le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos resolutivos que contempla." -----

Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez: "Con su autorización Magistrado Presidente. En el **Recurso de Revisión 28** de este año se resuelve:

UNICO. Se modifica la resolución impugnada, para los efectos precisados en esta resolución.

Es cuanto." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, leídos los puntos resolutivos, Magistradas, ¿alguna intervención de su parte.?. -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Ninguna." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Si no es el caso, Secretario de Estudio y Cuenta, proceda a realizar el engrose correspondiente." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO -----
-----TESLP/JDC/04/2024 -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:

"Continuamos con el análisis del **segundo** de los asuntos, relativo al proyecto de acuerdo plenario a dictar dentro del **Juicio de la Ciudadanía TESLP/JDC/04/2024**, el cual está a cargo de la ponencia de un **Servidor** y de no tener inconveniente se dará cuenta por conducto del Licenciado Jorge Antonio Esquivel Guillén."

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Antonio Esquivel Guillén: "Buenas tardes, Señoras Magistradas y Señor Magistrado Presidente, con su autorización procedo a dar cuenta del proyecto de **Acuerdo Plenario sobre Cumplimiento de Sentencia**, relativo al Juicio Ciudadano identificado con la clave **TESLP/JDC/04/2024**.

En dicho proyecto de acuerdo **se propone tener al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí por cumpliendo con lo ordenado en la sentencia** de fecha 07 siete de febrero de 2024, dictada por este Tribunal Electoral, en los autos del Juicio Ciudadano identificado con la clave **TESLP/JDC/04/2024**.

En la sentencia de mérito se estableció que el **agravio esgrimido por el actor resultó fundado** y por consiguiente **se ordenó al Congreso de San Luis Potosí el cese inmediato de la inactividad en el trámite de la iniciativa de reforma de leyes**, presentada por el actor en fecha 16 dieciséis de junio de 2023, asimismo, se le concedió el plazo de 03 meses, para que culminara el procedimiento de iniciativa de reformas de leyes contemplado en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso, y para que, dentro de los tres días siguientes al cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de mérito, se informara a este Tribunal, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes.

Ahora bien, de la documentación que obra en autos, se advierte que el Congreso del Estado de San Luis Potosí sustanció y resolvió lo conducente respecto a la demanda interpuesta por el

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

promovente; de igual manera, informó de tal actuación a este Tribunal, dentro de los plazos que le fueron ordenados en el punto resolutivo cuarto de la resolución que nos ocupa, por lo tanto se estima que **se tiene por cumplida la sentencia** de fecha 07 siete de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, dictada en el presente Juicio Ciudadano.

Es la cuenta Señoras Magistradas y Señor Magistrado Presidente."

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Magistradas, a nuestra consideración el proyecto de cuenta ¿alguna intervención?". -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

-

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Ninguna." -----

----- **VOTACIÓN** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "En ese sentido, Secretario General de Acuerdos proceda a tomar la votación." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?". -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?". -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Habiéndose aprobado el acuerdo, le pido por favor al Secretaria de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos de acuerdo contemplados." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Antonio Esquivel Guillén: "Con su permiso, Magistrados, procedo a dar lectura de los puntos de acuerdo:

PRIMERO. Se declara el cumplimiento de la sentencia de fecha 07 siete de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

TERCERO. Notifíquese conforme a lo ordenado en el considerando 3 tres de este acuerdo.

Es la cuenta Señoras Magistradas y Señor Magistrado Presidente. "

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención.?. - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Ninguna." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "En ese sentido, Secretario de Estudio y Cuenta, proceda a realizar el engrose correspondiente."

- - - - - **PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** - - - - -
- - - - - **TESLP/JDC/43/2024** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Continuamos con el análisis del **tercero** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del **expediente TESLP/JDC/43/2024**. Como también está a cargo de la ponencia de un **Servidor**, de no existir inconveniente, se dará cuenta por conducto del Secretario Enrique Davince Álvarez Jiménez."

Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez: "Buenas Tardes Señoras Magistradas y Señor Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente, con su autorización doy cuenta con el proyecto de sentencia a dictarse en el Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/43/2024**, que anteriormente correspondía a un Recurso de Revisión.

En el proyecto que se pone a su consideración, se propone **CONFIRMAR** en lo que fue materia de controversia, el Dictamen de Registro de la Formula de Candidaturas por el Principio de Mayoría Relativa propuesta por la coalición "Fuerza y Corazón por San Luis", para el Distrito Local 14 del Estado.

Lo anterior en virtud de que la parte actora no presentó pruebas que desvirtuaran la autoadscripción calificada del ciudadano **José Ángel de la Vega Pineda**, ello aunado a que este Tribunal al emitir una diligencia para mejor proveer consistente en el requerimiento que se le hizo al Instituto de Desarrollo Humano y Social para los

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado, a efecto de solicitar información respecto al registro de la comunidad indígena nuevo centro de población ejidal "Luis Donald Colosio", de Tamuín, San Luis Potosí, constató la veracidad de la constancia que acompañó el candidato tercero interesado, de la que se desprende que el candidato desempeñó múltiples cargos relacionados con la comunidad indígena.

Como se razona en el proyecto las actividades que desempeñó el candidato tercero interesado si resultaron suficientes para vincular su relación con la comunidad, esto no de forma simple sino calificada, ello derivado que las actividades que ha desempeñado para la comunidad son múltiples y de diferente naturaleza, entre ellas tradicionales, culturales y económicas; por lo tanto, se estima que el acta de asamblea en donde se delibera sobre su autoadscripción y la constancia de autoadscripción, si acreditan el vínculo y conciencia indígena del candidato exigida por la normativa electoral.

Es cuenta." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Magistradas, a nuestra consideración el proyecto ¿alguna intervención?". -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Ninguna." ----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

----- **VOTACIÓN** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no es el caso, por favor Secretario General de Acuerdos proceda a tomar la votación." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva,

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, habiéndose aprobado la resolución le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez: "**PRIMERO.** Este Tribunal Electoral es competente para conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por el ciudadano Alejandro Ortiz Nesme.

SEGUNDO. Los agravios esgrimidos por el ciudadano Alejandro Ortiz Nesme, **resultaron infundados**, por lo que resulta improcedente modificar el Dictamen de Registro de la Formula de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Candidaturas por el Principio de Mayoría Relativa propuesta por la coalición “Fuerza y Corazón por San Luis”, para el Distrito Local 14 del Estado.

TERCERO. Se CONFIRMA en lo que fue materia de controversia, el Dictamen de Registro de la Fórmula de Candidaturas por el Principio de Mayoría Relativa propuesta por la coalición “Fuerza y Corazón por San Luis”, para el Distrito Local 14 del Estado.

CUARTO. Notifíquese.

Son los resolutivos. " -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario, leídos los puntos resolutivos, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención.?. -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Ninguna." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: “En ese sentido, Secretario de Estudio y Cuenta, proceda a realizar el engrose correspondiente.” -----

----- **PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** -----
----- **TESLP/RR/20/2024** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Continuamos con el análisis del **cuarto** de los asuntos, relativo al proyecto de acuerdo plenario dentro del **Recurso de Revisión TESLP/RR/20/2024**. Como está a cargo de la ponencia de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, se le cede el uso de la voz. -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias Presidente, buenas tardes, con su venia, daremos cuenta por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo."-----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Secretaria."-----

Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante:
"Buenos días, Magistradas, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Presidente, con su autorización Magistrado Presidente

Me permito dar la cuenta del acuerdo de cumplimiento de la sentencia dictada el 10 de mayo de dos mil veinticuatro dentro del recurso de revisión **TESLP/RR/20/2024** promovido por el Partido Político Nueva Alianza, la ponencia propone tenerla por cumplida

En la resolución que este Tribunal Electoral emitió se **CONFIRMÓ el acto impugnado** y se exhortó al Comité Municipal Electoral de Venado, S.L.P., para que mediante oficio diera contestación a la solicitud presentada por la parte actora, y entregara la documentación requerida.

En autos se acredita que el Comité Municipal Electoral de Venado S.L.P., mediante oficio entregó las copias solicitadas a Herminio Henry III Aguilera Martínez, representante del Partido Nueva Alianza, tal y como consta en autos.

En consecuencia, en virtud de lo analizado, se tiene por colmado lo ordenado en la sentencia del 10 de mayo del presente año, y lo conducente es tener por cumplida, sin que ello implique prejuzgar sobre lo correcto o incorrecto de la actuación de la autoridad responsable.

Es la cuenta Magistradas, Magistrado."-----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria. Magistradas, a nuestra consideración el proyecto de cuenta ¿alguna intervención?". -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Ninguna." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Ninguna." -----

----- VOTACIÓN-----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Entonces, por favor Secretario General de Acuerdos proceda a tomar la votación." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?". -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?". -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?". -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, habiéndose aprobado el acuerdo, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos de acuerdo que éste contempla." - - - - -

Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante: "Con su autorización, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada el diez de mayo, en **recurso de revisión TESLP/RR/20/2024.**

SEGUNDO. Notifíquese de manera personal al actor, por oficio al Comité Municipal Electoral de Venado, S.L.P., por conducto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y a los demás interesados por estrados.

Son los puntos de acuerdo, Magistradas, Magistrado. "

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria, leídos los puntos de acuerdo, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención.?. - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Si no es el caso, se instruye a la Secretaria de Estudio y Cuenta, para que proceda a realizar el engrose correspondiente." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO -----
-----TESLP/RR/33/2024 -----

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:**

"Finalizamos con el análisis del **quinto** de los asuntos, relativo al proyecto de acuerdo plenario del **Recurso de Revisión TESLP/RR/33/2024**. Como está a cargo de la ponencia de un **Servidor**, se le cede el uso de la voz a la Maestra Gabriela López Domínguez para dar la cuenta respectiva." -----

Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez:

"Buenas tardes, Señoras Magistradas y Señor Magistrado Presidente, con su autorización, procedo a dar cuenta con el acuerdo por el que se determina:

a) **Encauzar el Recurso de Revisión TESLP/RR/33/2024** a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, por ser la vía idónea y procedente para resolver la controversia planteada.

B) **Desechar** el medio de impugnación, toda vez que no se ha agotado la instancia partidista; y

C) **Reencauzarla** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, para efecto de que, en plenitud de atribuciones, resuelvan lo que a derecho corresponda.

Al efecto este Tribunal Electoral considera que la demanda que motiva el recurso de revisión debe encauzarse a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, al ser éste el medio de impugnación idóneo para controvertir la sustitución de la candidatura propietaria a la primera regiduría de representación proporcional por el partido Morena del Municipio de Villa de Reyes lo cual en esencia representa el principal motivo de afectación para el accionante.

Bajo esta vía son aplicables los ordenamientos contenidos en la ley de Justicia electoral en los arábigos 46 y 47 fracción primera los

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

cuales establecen que el recurso de revisión solo podrá ser Interpuesto por los partidos políticos dentro del Proceso Electoral.

Atendiendo a lo anterior es que se torna inviable el medio de impugnación Interpuesto por la **Ciudadana Emelia Navarrete Miranda** quien una vez examinada su demanda válidamente se puede concluir que comparece en el presente asunto en su calidad de ciudadana y por su propio derecho y que en la parte medular de sus recursos se duele de que se violentó el procedimiento establecido en la ley electoral del estado de San Luis Potosí y con ello su derecho legítimo a participar como candidata propietaria de la primera regiduría de representación proporcional por el partido político morena del municipio de Villa de Reyes.

Como resultado del análisis del medio de impugnación interpuesto por la **C. Emelia Navarrete Miranda**, esta autoridad advierte que la parte promovente ha equivocado la vía intentada; no obstante en lugar de determinar su improcedencia, y con base en el artículo 76 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, por tanto, a fin de hacer efectiva la garantía de acceso efectivo a la justicia pronta y expedita, que tutela el artículo 17, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, y 76 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, lo procedente es encauzar el presente medio de impugnación a **“Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano”**, el cual es previsto en los arábigos del 74 al 80 de la Ley de Justicia Electoral.

Una vez encauzado el presente medio de impugnación a Juicio Ciudadano, este Tribunal Electoral considera la imposibilidad de pronunciarse sobre el fondo del presente asunto debido a que la actora no agotó la instancia partidista, al advertirse no haber cumplido con el principio de definitividad.

Lo anterior encuentra sustento jurídico en el arábigo 78 de la Ley de Justicia que establece el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales **será procedente cuando el actor**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

haya agotado todas las instancias previas y realizado las gestiones necesarias para estar en condiciones de ejercer el derecho político-electoral presuntamente violado, en la forma y en los plazos que las normas respectivas establezcan para tal efecto.

Las razones expuestas por la promovente no son suficientes para que este Tribunal Electoral conozca de este medio de impugnación, pues, es claro que la controversia de la que se duele deviene de una decisión tomada al interior del Partido MORENA al momento de proponer el registro de la Planilla de mayoría relativa y la lista de regidurías de representación proporcional de Villa de Reyes, S.L.P., por tanto, al no haber agotado la instancia partidaria, lo procedente es **desechar de plano** la presente demanda, tal y como lo establece el artículo 15 de la Ley de Justicia, el cual claramente prevé el desechamiento de aquellos medios de impugnación cuya notoria improcedencia derive de las disposiciones del mismo ordenamiento. Lo que en el caso ocurre por los motivos que se han venido sosteniendo a lo largo de esta parte considerativa.

Así las cosas, para finalizar, es imprescindible para este Órgano Jurisdiccional en aras del más amplio respeto y privilegiando los Derechos Humanos de la actora a ser escuchada dentro de un procedimiento, a efecto de que sus motivos de reclamo no queden inauditos, se **REENCAUZA** este medio de impugnación a la Comisión Nacional de honestidad y de Justicia del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con el propósito de que conozca y emita resolución conforme a derecho, haciendo efectivo el derecho de acceso efectivo a la justicia pronta y expedita, por tanto; son aplicables los numerales 1, 17 de la Constitución Federal, 14 párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 8º, párrafo 1 y 25, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derecho Humanos.

Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta ¿alguna intervención?. -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Ninguna." -----

----- **VOTACIÓN** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Siendo así, Secretario General de Acuerdos proceda a tomar la votación." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su autorización Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Con el proyecto.." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, habiéndose aprobado el acuerdo, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos de acuerdo contemplados." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Antonio Esquivel Guillén: "con su autorización procedo a dar cuenta de los puntos resolutivos, por lo expuesto y fundado, se acuerda:

PRIMERO. Se **encauza** el Recurso de Revisión en que se actúa, a Juicio de Protección para los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

SEGUNDO. Se **desecha** de plano la presente demanda.

TERCERO. Se **reencauza** este medio de impugnación a la Comisión Nacional de Honestidad y de Justicia del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), a efecto de que tenga a bien decidir con libertad de jurisdicción sobre la demanda interpuesta por la actora.

CUARTO. Se ordena a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena para que atienda la totalidad de lo previsto en los incisos c), d) y e) del Considerando V, de esta resolución.

QUINTO. **Notifíquese personalmente a la parte actora** en su domicilio señalado en su escrito inicial de demanda; **notifíquese por oficio a la Autoridad Responsable y a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, adjuntando copia certificada de esta resolución.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

SEXTO. Cúmplase con lo ordenado en la Ley de Transparencia.

Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria, leídos los puntos de acuerdo, Magistradas, ¿alguna intervención.?. - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Ninguna." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Si no es el caso, Secretaria de Estudio y Cuenta, proceda a realizar el engrose correspondiente." - - - - -

- - - - - **CIERRE DE LA SESIÓN** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Secretario General, por favor informe si existe algún asunto pendiente que desahogar para esta sesión." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Magistrado Presidente, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente por desahogar." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Al no existir más asuntos que tratar, se procede a levantar la sesión, dándose por concluida las 13:59 trece horas con cincuenta y nueve minutos del mismo día de su inicio, gracias." - - - - -

- - - - - **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA** - - - - -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí,

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 23
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado en funciones que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, que autoriza y da fe. **DOY FE.** - - - - -

**MAESTRO VÍCTOR NICOLÁS JUÁREZ AGUILAR
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE
MAGISTRADO Y PRESIDENTE**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
MAGISTRADA**

**MAESTRA YOLANDA PEDROZA REYES
MAGISTRADA**

**LICENCIADO DARÍO ODILÓN RANGEL MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 23 veintitrés, correspondiente al año 2024 dos mil veinticuatro del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 20 veinte de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.